SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATO Nº 78 /2019

CONTRATACION DIRECTA Nº 18/2019
"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – PLURIANUAL – 2DA CONVOCATORIA– ID Nº 366.377"
Suscrito con la Empresa TELECEL S.A.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 11 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la **Sra. SOFIA MONTIEL DE AFARA**, Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR); con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, por una parte, y por la otra parte, la Empresa **TELECEL S.A.** con **RUC Nº 80000519-8**, domiciliada en la Avda. Zavala Cue y Artillería ciudad, Zona Sur de Fdo. De la Mora, representada por el **Sr. Víctor Manuel Franco Jiménez**, con Cédula de Identidad Nº 1.741.361 y el **Sr. Emanuel Sienra Calvo**, con Cedula de Identidad Nº 1.176.215, denominada en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan en celebrar el presente contrato; de conformidad a la adjudicación realizada por **LA CONTRATANTE** a través de la Resolución Nº 144/19 del 07 de febrero de 2019, en el marco de la **Contratación Directa Nº 18/19 - "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL – PLURIANUAL – 2DA. CONVOCATORIA – ID N° 366.377"**que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: ***OBJETO:***

1.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la **"SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL"**, a ser desarrollado por cuenta, cargo y riesgo de **LA CONTRATISTA** conforme a las especificaciones técnicas y las disposiciones del Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:***

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) La Carta de Invitación Estándar y sus adendas y modificaciones;
c) La oferta del proveedor;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte).-
e) Las instrucciones a los oferentes (IAO) y los datos de la contratación (DSDLC) publicados en el portal de Contrataciones Públicas..-
f) Resolución Nº 1183/19 del 25 de setiembre de 2019, de Adjudicación.-

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:***

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo **260 "Servicios Técnicos"**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, por un monto total de Gs. 35.000.000, (Guaraníes treinta y cinco millones) correspondiente al presente ejercicio fiscal 2019; y para el ejercicio 2020 por un monto total de Gs. 85.000.000, (Guaraníes ochenta y cinco millones) el cual estará sujeto a la aprobación del PGN para el ejercicio 2020----------

Victor Franco APODERADO

Emanuel Sienra Apoderado

José Luis Scorza
Gerente Segmento Gobierno
Tigo Paraguay

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 366.377.----------

CLAUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:***

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 18/2019, convocada por la **Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1183/2019.----------

CLAUSULA QUINTA: ***PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:***

	TELECEL S.A.				
Descripción del Bien	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
Servicio de Telefonía Móvil	Unidad	1	evento	250.000	250.000
TOTAL					**250.000.-**

***Monto mínimo**	**Gs. 60.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 120.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de sesenta millones y el monto máximo es de ciento veinte millones.----------

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio Unitario del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescriptos en éste.----------

5.3 Los servicios serán entregados en las dependencias designadas por la **Secretaria Nacional de Turismo**.----------

CLAUSULA SEXTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO:***

6.1. La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE SERVICIOS:***

7.1. Los bienes deberán ser entregados dentro de los 10 (diez) días posteriores a la recepción de la Orden de Servicio en la Dirección Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de 8:00 a 15:00 horas en la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).----------

CLAUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACION DEL CONTRATO:***

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Administración en conjunto con la Dirección de Gabinete de la SENATUR.----------

Víctor Franco
APODERADO

Emanuel Sienra
Apoderado

LEGAL DEPT. LD TELECEL S.A.

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530
infosenatur@senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

José Luis Scorza
Gerente Segmento Gobierno
PARAGUAY Digo Paraguay

CLAUSULA NOVENA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:***

9.1. La Declaración Jurada para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La Declaración Jurada de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: ***MULTAS:***

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

10.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA UNDÉCIMA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO:***

11.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:***

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:***

13.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**------

En fe de lo expuesto, la Contratante y la Contratista, actuando cada una por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido de **03 (tres) páginas** progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.----------

SOFIA MONTIEL DE AFARA
Ministra Secretaria Ejecutiva
SENATUR

Víctor Franco
APODERADO

EMANUEL SIENRA CALVO
TELECEL S.A.

Emanuel Sienra
Apoderado

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbyry: (595 21) 441-530
infosenatur@senatur.gov.py - www.visitparaguay.travel

Luis Scorza
Segmento Gobierno
Paraguay
PARAGUAY